(1) Se debe extender a costo del desarrollador un alimentador a los largo de la Carretera PR-3. También habrá que extender otro alimentador desde Benington Road hasta el proyecto.

(2) Se especifica el voltaje de alimentación que será 13.2 kv.

(3) Próxima etapa se presentarán planos de la distribución eléctrica del proyecto.

(4) Presentar los cómputos de carga de energía eléctrica del proyecto.

(5) Especificar el "North American Datum" en los planos.

(6) Las aportaciones a la AEE se hará con dos meses de anticipación.

(7) Reubicación de las líneas eléctricas existentes será responsabilidad del desarrollador.

(8) Evaluación caduca en un año.

Acción por el Desarrollador:

El proponente cumplirá con todos los requisitos de la AEE. Tan pronto se apruebe la consulta de ubicación se reactivará la consulta ante la AEE, y se someterán los planos de construcción para aprobación.

E) Puerto Rico Telephone (PRT)

(Exhibit 14)

La PRT informa el punto de conexión y solicita una vez se tengan los planos se sometan para comentarios.

Acción por el Desarrollador:

El proponente coordinará la alineación de la corrida aérea de la PRT y someterá los planos de construcción para la aprobación.

F) Autoridad de Tierras (AT)

(Exhibit 8, 15 y 22)

La AT autorizó a someter los documentos de consulta de ubicación e indican que están evaluando la solicitud del proponente. En comunicación del 8 de noviembre de 2005, el proponente somete los planos de segregación de la carretera de acceso a la ACT. Se presenta la ***Ilustración 12****, donde se observa el plano de segregación.*

Acción por el Desarrollador:

El proponente gestionará con la AT la compra de los terrenos donde se propone la carretera de acceso, y cumplirá con cualquier requisito razonable que solicitara la AT.

G) US Fish and Wildlife Service (USFWS)

(Exhibit 12)

En el Apéndice "F" se presentan los comentarios del proponente a la comunicación del 14 de abril de 2004. Referimos a esta comunicación que se incluye como Apéndice "A" del Volumen III.

H) Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)

(Exhibit 10)

La CTPR es la agencia proponente. En la comunicación del 30 de julio de 2002, avala y recomienda el Desarrollo Bahía Algodones.

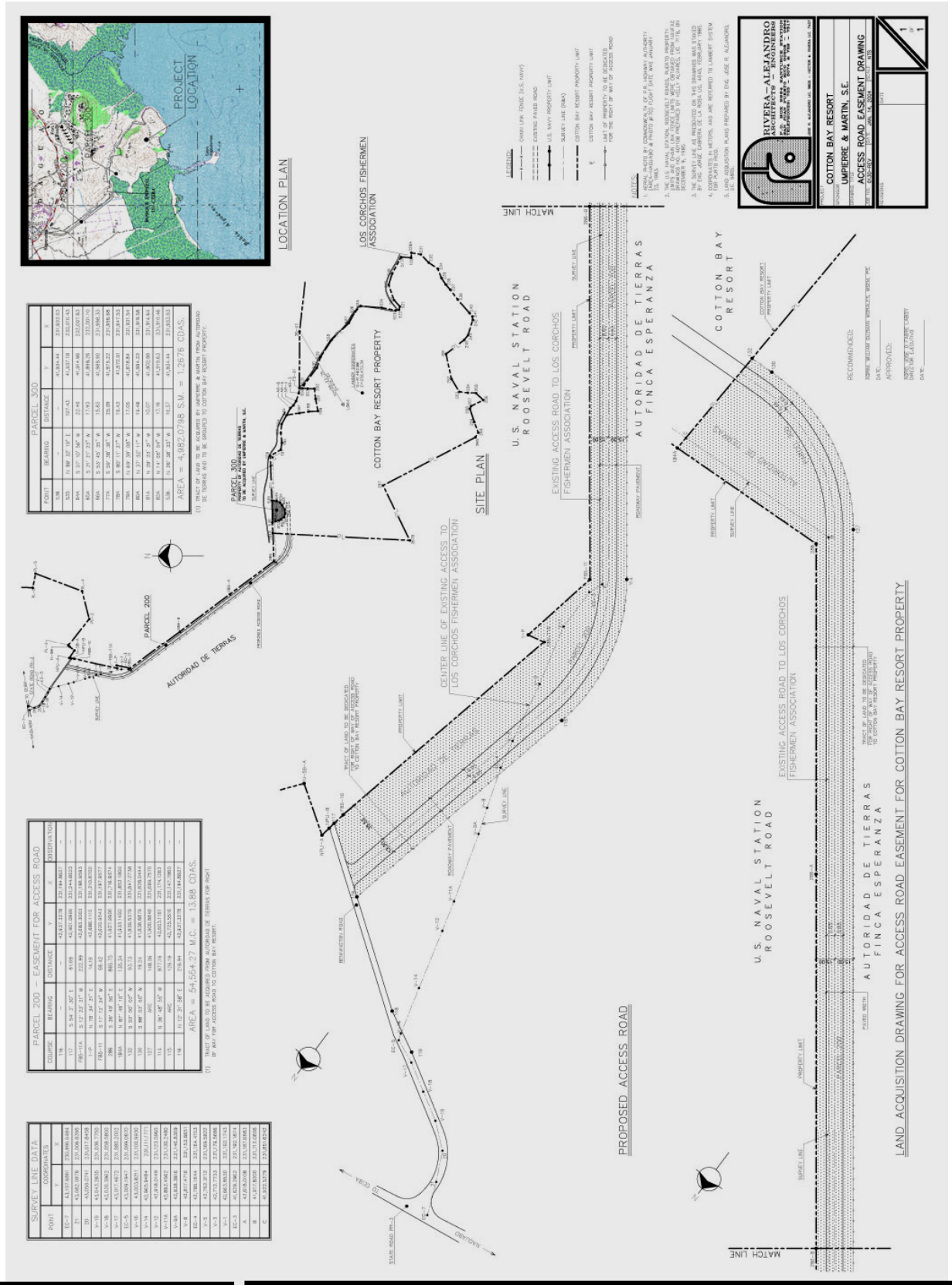

ILUSTRACION 12	PLANO REDUCIDO DE ADQUISICION ACCESO

I) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
(Exhibit 18, 20, 31 (Apéndice E) y Exhibit 37 (Apéndice E).

En su comunicación del 23 de agosto de 2006 (Exhibit 31). La AAA informó que el proyecto propuesto conectará su sistema de agua potable al Combinado Naguabo-Humacao y que se requerirán las aportaciones necesarias para mejoras al sistema regional. Igualmente, en esta comunicación la AAA indica que el servicio de alcantarillado podrá ser prestado mediante conexión a la Estación de Bombas de Ceiba Pueblo y que el desarrollador tendrá que construir las mejoras al sistema que el área de operaciones de Fajardo establezca, etc. También el proponente tendrá que cumplir con aportaciones para mejorar el sistema sanitario del sector.

En comunicación fechada el 31 de enero de 2008 (Exhibit 37), la AAA informa que extiende por un año la vigencia de los requerimientos de la comunicación del 23 de agosto de 2006. También se presentan dos condiciones relacionadas al diseño del sistema de agua potable que se cumplirán con los mismos.
Estas dos comunicaciones resuelven positivamente los aspectos de agua y alcantarillado sanitario del proyecto.

Acción por el Desarrollador:

El proponente cumplirá con todos los requerimientos de la AAA. El proyecto será conectado al sistema de agua potable del Combinado Naguabo-Humacao. El

alcantarillado sanitario será conectado a la Estación de Bombas de Ceiba Pueblo. Se coordinarán las conexiones con la AAA, y se prepararán los planos de construcción para que cumplan con todos los reglamentos y requerimientos de la AAA.

J) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) – (Exhibits 7, 17 y 36) (Apéndice E).

En comunicación del 2 d abril de 2007, el DRNA enumera las condiciones que el desarrollo del proyecto deberá cumplir. Una vez se cumplan con estos requisitos el DRNA endosará el proyecto propuesto. En varias secciones más adelante se discute ampliamente como se cumplirá con los requisitos del DRNA.

A continuación, un resumen de los requisitos del DRNA del 2 de abril de 2007:

(1) Conforme a la <u>Ley de Vida Silvestre, Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada</u> la mitigación para este proyecto será 1:1. Se estima que al menos 30 cuerdas de terrenos será el número mínimo de mitigación aplicable.

- *Se establecerá una franja de amortiguamiento de 50 metros desde donde termina el área boscosa y/o mangle del Bosque Estatal y comience el desarrollo propuesto. Esta franja será grabada mediante una servidumbre de conservación a perpetuidad.*
- *Al menos 100 cuerdas de los terrenos que estarán fuera de la huella construida final, serán sometidas a servidumbre a los fines de conservar el área verde.*
- *Todas las servidumbres que se establecerán serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Estado Libre Asociado de P.R.*

(2) *Se deslindará la zona marítima terrestre conforme al Reglamento 4860. Así mismo, se realizará un deslinde oficial de los terrenos del DRNA, desde el Bosque Estatal de Ceiba y los terrenos privados de este proyecto.*

(3) *Informa que el proponente presentó comunicación del 23 de agosto de 2006, de AAA informando que hay facilidades de agua potable y sanitaria para servir el proyecto.*

(4) *Deberá cumplir con el Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre.*

(5) *Deberá cumplir con la Ley de Bosques de P.R. y el Reglamento Núm. 25 de Planificación. Por cada árbol que se corte habrá que sembrar dos.*

(6) *De descubrirse en los terrenos a desarrollarse un cuerpo de agua superficial o subterráneo el DRNA deberá ser informado.*

(7) *Proponente deberá cumplir con el Reglamento de Planificación Núm. 3.*

(8) *Se deberá obtener de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) el Permiso para el Control de Erosión y Sedimentación (CES). Además deberá obtener cualquier permiso requerido por la JCA.*

Se atendieron además, satisfactoriamente, todas las inquietudes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en lo referente a la protección de las áreas de mangle, la flora, la fauna, recursos costeros, etc., en especial los requerimientos de esta agencia según esbozado en carta del 14 de junio de 2004 (Exhibit #17).

4. **Alternativa de la Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento Privada de las Aguas Usadas:** En caso de que la A.A.A. no pudiese proveer el servicio de alcantarillado sanitario para la totalidad del proyecto, deberá incluir una discusión detallada de los impactos ambientales previsibles y las medidas de mitigación propuestas para esta obra.

No se requiere discutir, ya que de acuerdo a comunicación del 23 de agosto de 2006 de la AAA, se indica que el servicio de alcantarillado podrá ser prestado mediante conexión a la Estación de Bombas de Ceiba Pueblo. El desarrollar tendrá que construir las mejoras al sistema de alcantarillado sanitario que el área de operaciones de Fajardo establezca. Se anticipa que se habrá de construir una línea sanitaria a presión desde el proyecto hasta el Pueblo de Ceiba a lo largo de la Carretera Estatal PR-3. Las mejoras a la Planta de tratamiento de Fajardo están en progreso y estarán listas antes que comience a operar el proyecto que será el invierno del 2011.

5. **Compromisos y Condiciones Requeridas por el DRNA en Comunicación del 2 de abril de 2007.**

A continuación un resumen de los requerimientos del DRNA:

(1) Cumplir con la mitigación requerida, conforme a la Ley de Vida Silvestre, Ley Num. 241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada, la que requiere para este proyecto una mitigación de 1:1.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *Se estima que al menos 30 cuerdas de terrenos será el número mínimo de mitigación aplicable. Se establecerá una zona de amortiguamiento de 50 metros desde donde termina el área boscosa y/o mangle del Bosque Estatal y comience el desarrollo propuesto. Esta franja será grabada mediante una*

servidumbre de conservación a perpetuidad. Al menos 100 cuerdas de los terrenos que estarán fuera de la huella construida final, serán sometidas a servidumbre a los fines de conservar el área verde. Todas las servidumbres que se establecerán serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Estado Libre Asociado de PR.

(2) Se deslindará la zona marítima terrestre conforme al Reglamento 4860.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento. El dueño ha instruido al Ing. Jorge Cabrera, profesional que realizó la mensura de la finca, que coordine con el personal técnico del DRNA el límite del humedal y la zona marítimo terrestre. Estos trabajos se comenzaron el 1 de diciembre de 2007.Así mismo, se realizará un deslinde oficial de los terrenos del DRNA, desde el Bosque Estatal de Ceiba y los terrenos aprobados de este proyecto. Estos deslindes serán coordinados con el DRNA.*

Según se ha elaborado previamente, las tierras no son tema de controversia en los terrenos del manglar y humedales herbáceos. Los manglares serán transferidos al DRNA para unificar la reserva del Bosque Estatal de Ceiba. Los terrenos de la franja de amortiguación y las áreas verdes serán preservados a perpetuidad mediante escrituras con estos propósitos con un área de 100 cuerdas. El uso que se le dará a estas áreas incluye entre otros la restauración de la flora nativa y la creación de un bosque de ecotono entre el mangle y las zonas altas, la creación de veredas naturales para la contemplación de la naturaleza, placas educativas sobre las especies de flora y fauna y descripción de funciones de los ecosistemas, participación de actividades

ecoturísticas y de concientización ambiental entre otros. Ello auspiciado y promovido por las agencias ambientales como lo son el DRNA y el USFWS.

(3). El proponente presentó comunicación del 23 de agosto de 2006 de AAA informando que hay facilidades de agua potable y sanitaria para servir el proyecto.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *En relación al abasto de agua del proyecto, en el Apéndice E se incluye el Exhibit 31 que es la comunicación del 23 de agosto de 2006 de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), donde informa que el servicio de agua potable se prestará del Combinado Naguabo - Humacao. Esto resuelve el asunto del abasto de agua del proyecto.*

(4).Deberá cumplir con el <u>Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre.</u>

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento.*

(5). Deberá cumplir con la Ley de Bosques de PR y el Reglamento 25 de Planificación. Por cada árbol que corte habrá de sembrar dos.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento.*

(6). De descubrirse en los terrenos a desarrollarse un cuerpo de agua superficial o subterráneo el DRNA deberá ser Informado.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento.*

(7). Proponente deberá cumplir con el Reglamento de Planificación Num. 3.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento. El proyecto propuesto cumplirá con el Reglamento de Planificación Número 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización). A tales efectos se preparará un estudio hidrológico-hidráulico para la propiedad una vez se apruebe la consulta de ubicación.*

(8).Se deberá obtener de la Junta de Calidad Ambiental el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación.

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento.*

6. Información Relacionada a Estudio H-H: Especificar su alcance, área de estudio, y cualquier otra consideración adicional relevante.

*El proyecto propuesto cumplirá con el Reglamento de Planificación Número 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización). A tales efectos se preparará un estudio hidrológico-hidráulico para la propiedad una vez se apruebe la consulta de ubicación. Además, el DRNA en comunicación del 14 de junio de 2004, (**Exhibit 17, Apéndice A**) en su página 4 de 5, acepta el uso de charcas de retención para almacenar el incremento en escorrentías por razones del proyecto. Al final del segundo párrafo de la pagina 4 de 5 de la comunicación establece que este sistema se certificará ante la Administración*

de Reglamentos y Permisos (ARPE). Obviamente esto será en una subsiguiente fase que sería la del anteproyecto de construcción, una vez la Junta de Planificación (JP) apruebe la consulta de ubicación. Para esa etapa se diseñará preliminarmente el sistema pluvial y se someterá el estudio hidrológico e hidráulico del sistema a proveerse.

El Estudio Hidrológico-Hidráulico tendrá el siguiente alcance:

(1) Estudio hidrológico para estimar la lluvia para las Tormentas con unas frecuencias de 25, 50 y 100 Años para antes y después de construido el desarrollo.

(2) Estimado de la percolación de las aguas de lluvia de las áreas de humedales y verdes.

(3) Estimar las aguas de escorrentías para las Tormentas de 25, 50 y 100 Años que discurre hacia el humedal antes y después de construido el proyecto.

(4) Estimar el tamaño de la charca de retención y su profundidad. Recomendaciones para el sistema de detención de las aguas pluviales para que cumpla con el Reglamento de Planificación Núm. 3.

(5) Estudio hidráulico del sistema pluvial para las aguas de lluvia que discurren hacia el humedal y hacia la charca de retención.

(6) Recomendación de las estructuras pluviales para la filtración de las aguas de escorrentías.

7. Delimitación Jurisdiccional (JD): Incluir copia de la solicitud de la Delimitación Jurisdiccional (JD, por sus siglas en inglés) de humedales, presentada ante el Cuerpo de Ingenieros del ejército de los Estados Unidos.

Se esta coordinando con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU el deslinde de la propiedad con el Bosque Estatal de Ceiba. En la ***Ilustración 19*** *se presenta el deslinde que preparó el Ing. Jorge Cabrera De La Rosa y que fuera sometido al Cuerpo de Ingenieros el 27 de enero de 2006. En el Apéndice H se reproducen los documentos que fueran presentados al Cuerpo de Ingenieros. No habrá impactos a manglares.*

En la ***Ilustración 21*** *se presenta la carretera de acceso en la parte Noreste de la propiedad. Aproximadamente 3,672 metros cuadrados (M.C.) estarán afectados por la carretera de acceso (2,466 M.C. dentro de la propiedad y 1,206 M.C. en la parcela que se adquirirá de la Autoridad de Tierra para construir el acceso). El área de humedal afectarse por la carretera representa el 2.4% del total del humedal dentro de la propiedad*

Esta área a impactarse son de humedal herbáceo. Se habrá de solicitar un permiso simple (Letter Permit o un Nationwide) para el acceso al proyecto por ser un área de impacto mínimo a un humedal herbáceo y por ser un acceso por carretera, lo cual es inevitable. Esta acción necesitará la anuencia del Cuerpo de Ingenieros y su respectiva negociación para una mitigación adecuada.

8. **Delimitación de la Zona Marítima*:*** Incluir toda aquella información relacionada y conducente a la realización de la delimitación de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT).

Acción Afirmativa por el Desarrollador: *El proponente se compromete a cumplir con este requerimiento. El dueño ha instruido al Ing. Jorge Cabrera, profesional que realizó la*

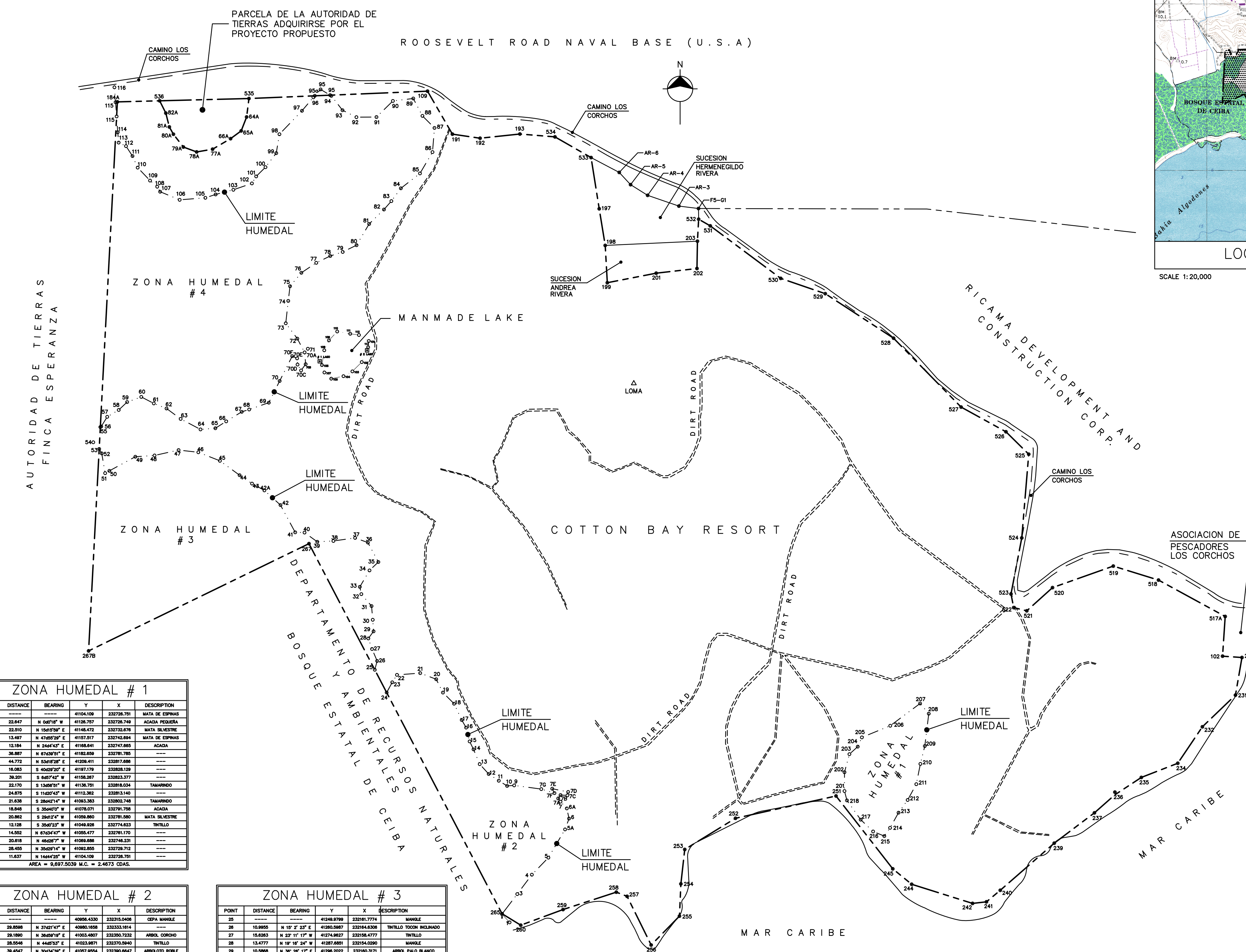

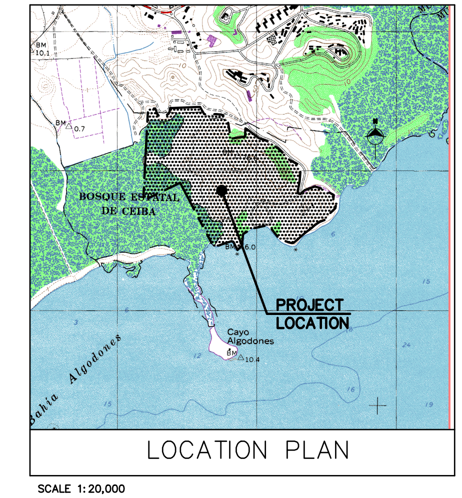

COTTON BAY RESORT SURVEY DATA				
POINT	BEARING	DISTANCE	Y	X
184A	----	----	41,933.14	231,852.18
536	N 88° 32' 00" E	50.87	41,934.44	231,903.03
535	N 88° 32' 19" E	107.43	41,937.18	232,010.43
109	N 87° 39' 00" E	214.98	41,946.01	232,225.23
191	S 30° 04' 00" E	59.72	41,894.33	232,255.15
192	S 81° 37' 00" E	33.65	41,889.42	232,288.44
193	N 83° 58' 00" E	48.16	41,894.48	232,336.31
534	S 85° 21' 00" E	42.33	41,891.04	232,378.50
533	S 60° 11' 00" E	50.09	41,866.14	232,421.96
197	S 09° 01' 00" E	62.38	41,804.53	232,431.74
198	S 09° 18' 00" E	44.65	41,760.47	232,438.95
199	S 03° 14' 00" E	44.94	41,715.60	232,441.48
201	N 78° 58' 00" E	59.89	41,727.07	232,500.26
202	N 83° 28' 00" E	49.38	41,732.69	232,549.32
203	N 00° 59' 00" E	32.86	41,765.54	232,549.88
532	N 03° 08' 00" E	26.50	41,792.00	232,551.33
531	S 60° 11' 00" E	16.09	41,784.00	232,565.29
530	S 53° 18' 00" E	105.70	41,720.83	232,650.04
529	S 71° 03' 00" E	56.65	41,702.43	232,703.61
528	S 56° 54' 00" E	98.09	41,648.86	232,785.78
527	S 44° 26' 00" E	116.02	41,566.01	232,867.01
526	S 61° 9' 00" E	61.61	41,536.29	232,920.98
525	S 45° 25' 00" E	38.44	41,509.30	232,948.36
524	S 04° 45' 00" W	101.04	41,408.61	232,939.98
523	S 10° 51' 00" W	68.70	41,341.14	232,927.04
522	S 11° 11' 00" E	16.66	41,324.79	232,930.27
521	S 76° 09' 00" E	16.22	41,320.91	232,946.02
520	N 47° 58' 00" E	41.68	41,348.82	232,976.98
519	N 70° 29' 00" E	77.54	41,374.72	233,050.06
518	S 72° 49' 00" E	56.95	41,357.90	233,104.46
517A	S 61° 22' 00" E	91.39	41,314.11	233,184.68
102	S 03° 49' 00" W	47.87	41,266.35	233,181.49
229A	S 86° 05' 00" E	23.40	41,264.75	233,204.84
231	S 09° 48' 00" W	45.91	41,219.51	233,197.02
232	S 46° 13' 00" W	55.09	41,181.40	233,157.25
234	S 34° 01' 00" W	52.92	41,137.54	233,127.64
235	S 68° 44' 00" W	47.04	41,120.48	233,083.80
236	S 56° 41' 00" W	38.26	41,099.46	233,051.83
237	S 48° 33' 00" W	32.60	41,077.88	233,027.39
239	S 52° 57' 00" W	60.59	41,041.38	232,979.03
240	S 48° 53' 00" W	86.15	40,984.73	232,914.13
241	S 50° 07' 00" W	21.66	40,970.84	232,897.51
242	S 83° 33' 00" W	16.84	40,968.95	232,880.78
244	N 72° 33' 00" W	76.77	40,991.97	232,807.54
245	N 50° 45' 00" W	29.33	41,010.53	232,784.83
251	N 37° 54' 00" W	111.09	41,098.18	232,716.58
252	S 77° 30' 00" W	123.87	41,071.36	232,595.65
253	S 58° 26' 00" W	71.65	41,033.85	232,534.60
254	S 06° 24' 00" W	41.68	40,992.43	232,529.96
255	S 02° 31' 00" W	38.81	40,953.66	232,528.26
256	S 44° 23' 00" W	48.69	40,918.86	232,494.21
257	N 26° 16' 00" W	65.33	40,977.44	232,465.29
258	N 68° 46' 00" W	13.95	40,982.49	232,452.29
259	S 71° 54' 00" W	67.37	40,961.56	232,388.25
260	S 69° 42' 00" W	54.25	40,942.73	232,337.36
265	N 58° 28' 00" W	26.41	40,956.55	232,314.85
267	N 27° 33' 00" W	502.08	41,401.70	232,082.63
267B	S 64° 03' 00" W	294.81	41,272.70	231,817.56
184A	N 03° 00' 00" E	661.35	41,933.14	231,852.18
AREA = 825,458.2140 M.C. = 210.0191 CDAS.				

ZONA HUMEDAL # 4					
POINT	DISTANCE	BEARING	Y	X	DESCRIPTION
55	----	----	41541.9768	231831.6754	MANGLE
56	1.3048	N 57° 32' 5" E	41542.6772	231832.7763	PALO BLANCO
57	13.6363	N 31° 45' 14" E	41554.2723	231839.9526	RONA
58	16.1261	N 59° 10' 46" E	41562.5345	231853.8014	COTORRILLA
59	13.9012	N 46° 43' 33" E	41572.0637	231863.9226	RAMA PALO BLANCO
60	18.0801	N 70° 7' 39" E	41578.2096	231880.9260	COTORRILLA
61	16.9736	S 62° 36' 16" E	41570.3995	231895.9960	---
62	16.4713	S 68° 13' 10" E	41564.2878	231911.2915	TINTILLO SECO
63	21.1238	S 53° 34' 5" E	41551.7431	231928.2870	---
64	27.0008	S 62° 7' 0" E	41539.1155	231952.1530	SIN NOMBRE
65	17.9382	N 85° 25' 2" E	41540.5487	231970.0339	SIN NOMBRE
66	15.4285	N 57° 37' 18" E	41548.8108	231983.0636	TINTILLO
67	21.9293	N 58° 26' 51" E	41560.2860	232001.7509	MOCA
68	9.3540	N 72° 33' 49" E	41563.0889	232010.6751	ESPINO RUBIO
69	25.0115	N 70° 50' 5" E	41571.3000	232034.3004	MOCA
70	29.1778	N 26° 35' 4" E	41597.3930	232047.3579	MOCA
70F	33.4646	N 26° 52' 6" E	41627.2450	232062.4820	HOJA MENUA
70E	6.4239	S 65° 43' 33" E	41624.6041	232068.3380	PALO BLANCO
70D	7.4830	S 4° 1' 52" E	41617.1396	232068.8640	ESPINO RUBIO
70C	8.2488	S 31° 6' 14" E	41610.0767	232073.1252	MOCA
70B	9.3244	N 36° 24' 59" E	41617.5802	232078.6606	PALO BLANCO
70A	14.2671	N 5° 8' 48" W	41631.7898	232077.3808	MOCA
72	18.7303	N 27° 55' 6" W	41648.3402	232068.6111	SIN NOMBRE
73	23.1219	N 36° 59' 12" W	41666.8094	232054.7003	ARBOL CORCHO
74	27.0750	N 6° 19' 27" E	41693.7196	232057.6827	---
75	17.8153	N 6° 58' 8" E	41711.4034	232059.8442	ESPINO RUBIO
76	21.1286	N 40° 10' 31" E	41727.5472	232073.4749	PALO BLANCO INCLINADO
77	21.5527	N 56° 14' 30" E	41739.5238	232091.3936	MATA DE BEJUCO
78	18.7009	N 63° 53' 10" E	41747.7552	232108.1855	ARBOLITO RONA
79	15.8050	N 72° 3' 52" E	41752.6223	232123.2224	TINTILLO
80	18.4906	N 63° 59' 10" E	41760.7320	232139.8397	ARBOLITO TINTILLO
81	29.7028	N 30° 39' 42" E	41786.2822	232154.9871	RAMA DE ARBOL ALMACIGO
82	24.8900	N 45° 44' 28" E	41803.6530	232172.8131	MATA DE NIGUA
83	13.4939	N 41° 22' 6" E	41813.7798	232181.7312	RAMA DE MATA NIGUA
84	19.1746	N 36° 35' 19" E	41829.1758	232193.1605	COTORRILLA
85	29.1368	N 52° 4' 25" E	41847.0846	232216.1437	MATA DE BEJUCO
86	29.7581	N 30° 24' 11" E	41872.7506	232231.2037	VERJA DE ALAMBRE COLINDO
87	29.1572	N 4° 41' 46" E	41901.8099	232233.5909	JUNTO A RONA
88	20.4597	N 45° 0' 58" W	41916.2730	232219.1195	TINTILLO
89	23.6717	N 27° 48' 48" W	41937.2099	232208.0746	ACACIA
90	24.6808	S 83° 7' 41" W	41934.2569	232183.5711	ACACIA
91	27.6693	S 45° 35' 4" W	41914.8924	232163.8073	ARBUSTO DE ESPINAS
92	24.1256	S 89° 41' 41" W	41914.7639	232139.6821	TINTILLO
93	18.7122	N 63° 29' 18" W	41923.1167	232122.9376	ACACIA
94	21.8653	N 37° 49' 1" W	41940.3896	232109.5311	ARBUSTO DE ESPINAS
95	1.5751	N 59° 6' 34" W	41941.1983	232108.1794	ACACIA
95A	18.5934	S 87° 38' 46" W	41940.4346	232089.6016	ACACIA
96	2.4360	S 42° 24' 19" W	41938.6358	232087.9589	ACACIA
97	21.2501	S 40° 17' 55" W	41922.4288	232074.2149	RONA
98	39.1219	S 43° 52' 20" W	41894.2263	232047.1013	TINTILLO
99	23.0746	S 9° 35' 50" W	41871.4746	232043.2543	TINTILLO
100	21.2681	S 37° 25' 46" W	41854.5856	232030.3279	PALO BLANCO
101	15.7682	S 45° 18' 33" W	41843.4962	232019.1181	RONA PEQUEÑA
102	9.8699	S 31° 15' 0" W	41835.0582	232013.9978	ARBUSTO
103	23.6104	S 71° 2' 41" W	41827.3888	231991.6678	RONA
104	22.0451	S 75° 16' 17" W	41821.7840	231970.3471	RONA PEQUEÑA
105	13.0012	S 71° 52' 16" W	41817.7387	231957.9913	JUNTO A PALO BLANCO
106	30.9741	S 85° 29' 4" W	41815.3001	231927.1134	PALO BLANCO PEQUEÑO
107	25.4444	N 67° 27' 48" W	41825.0523	231903.6121	ARBUSTO
108	6.9814	N 30° 12' 27" W	41831.0857	231900.0995	---
109	11.3926	N 49° 31' 54" W	41838.4798	231891.4324	---
110	21.5251	N 43° 36' 45" W	41854.0644	231876.5849	RONA PEQUEÑA
111	15.2504	N 24° 7' 7" W	41867.9835	231870.3531	ARBUSTO
112	14.2644	N 33° 14' 38" W	41879.9134	231862.5334	TAMARINDO
113	9.7889	N 64° 15' 35" W	41884.1647	231853.7158	TUBO PVC
114	12.5278	N 4° 58' 53" W	41896.6452	231852.6280	TUBO PVC
115	19.0339	N 4° 6' 54" W	41915.6300	231851.2621	TUBO PVC
55	374.1663	S 3° 0' 2" W	41541.9768	231831.6754	MANGLE
AREA = 86,404.1661 M.C. = 21.9836 CDAS.					

ZONA HUMEDAL # 1					
POINT	DISTANCE	BEARING	Y	X	DESCRIPTION
201	----	----	41104.109	232726.751	MATA DE ESPINAS
202	22.647	N 0d0'18" W	41126.757	232726.749	ACACIA PEQUEÑA
203	22.510	N 15d15'59" E	41148.472	232732.676	MATA SILVESTRE
204	13.497	N 47d55'29" E	41157.517	232742.694	MATA DE ESPINAS
205	12.184	N 24d4'43" E	41168.641	232747.665	ACACIA
206	36.887	N 67d39'51" E	41182.659	232781.785	---
207	44.772	N 53d18'28" E	41209.411	232817.686	---
208	16.083	S 40d29'20" E	41197.179	232828.129	---
209	39.201	S 6d57'42" W	41158.267	232823.377	---
210	22.170	S 13d56'51" W	41136.751	232818.034	TAMARINDO
211	24.875	S 11d20'43" W	41112.362	232813.140	---
212	21.638	S 28d42'14" W	41093.383	232802.748	TAMARINDO
213	18.848	S 35d40'0" W	41078.071	232791.758	ACACIA
214	20.862	S 29d12'4" W	41059.860	232781.580	MATA SILVESTRE
215	12.128	S 35d0'23" W	41049.926	232774.623	TINTILLO
216	14.552	N 67d34'47" W	41055.477	232761.170	---
217	20.618	N 46d26'7" W	41069.686	232746.231	---
218	28.455	N 35d29'14" W	41092.855	232729.712	---
201	11.637	N 14d44'25" W	41104.109	232726.751	---
AREA = 9,697.5039 M.C. = 2.4673 CDAS.					

ZONA HUMEDAL # 2					
POINT	DISTANCE	BEARING	Y	X	DESCRIPTION
2	----	----	40956.4330	232315.0406	CEPA MANGLE
3	29.8598	N 37d21'47" E	40980.1658	232333.1614	---
4	29.1890	N 36d59'19" E	41003.4807	232350.7232	ARBOL CORCHO
5	28.5546	N 44d5'53" E	41023.9871	232370.5940	TINTILLO
5A	39.4547	N 30d34'39" E	41057.9554	232390.6647	ARBOLOTO ROBLE
6	13.8885	N 20d6'1" E	41070.9980	232395.4377	TINTILLO
6A	12.5089	N 12d19'49" W	41083.2184	232392.7664	MANGLE
7	11.0896	N 43d10'29" W	41091.3057	232385.1787	---
7A	4.7778	N 35d17'46" W	41095.2053	232382.4180	---
7B	4.9356	N 34d13'33" E	41099.2862	232385.1941	TINTILLO
7C	8.2789	S 87d21'53" E	41098.9055	232393.4642	ACACIA
7D	4.2148	N 12d36'45" E	41103.0186	232394.3845	TINTILLO
7E	19.5887	N 78d30'16" W	41106.9225	232375.1887	TINTILLO
7F	5.9450	S 27d11'3" E	41101.6342	232377.9047	---
7G	16.5688	N 73d5'24" W	41106.4535	232362.0523	---
9	32.8987	N 82d14'6" W	41110.8985	232329.4553	ARBOL SIN NOMBRE
10	8.5459	S 85d52'25" W	41110.2835	232320.9315	TINTILLO
11	11.7732	N 58d6'37" W	41116.5032	232310.9353	ARBOLITO SIN RAMAS
12	14.6212	N 56d12'47" W	41124.6341	232298.7835	TINTILLO
13	16.0066	N 42d18'58" W	41136.4701	232288.0075	RAMA ARBOL MANGLE
14	19.2693	N 22d44'22" W	41154.2416	232280.5591	---
15	10.6698	N 26d9'26" W	41163.8187	232275.8555	---
16	17.1440	N 14d12'37" W	41180.4381	232271.6470	TINTILLO
17	10.5706	N 30d3'40" W	41189.5869	232266.3519	ARBOL CORCHO
18	21.6443	N 25d10'47" W	41209.1745	232257.1431	---
19	18.9348	N 44d55'55" W	41222.5793	232243.7701	RAMA TINTILLO
20	17.9441	N 26d49'2" W	41238.5935	232235.6747	TOCON PEQ. ARBOL
21	20.6289	N 69d5'37" W	41245.9548	232216.4039	---
22	28.0015	S 85d42'17" W	41243.8575	232188.4810	ACACIA
23	10.6164	S 32d28'30" W	41234.9012	232182.7807	ACACIA
24	14.0353	S 28d32'16" W	41222.5712	232176.0756	ARBOL ESPINA RUBIO
265	300.0426	S 27d32'58" E	40956.5500	232314.8500	---
2	0.2237	S 58d27'8" E	40956.4330	232315.0406	CEPA MANGLE
AREA = 23,239.4780 M.C. = 5.9127 CDAS.					

ZONA HUMEDAL # 3					
POINT	DISTANCE	BEARING	Y	X	DESCRIPTION
25	----	----	41249.9799	232161.7774	MANGLE
26	10.9955	N 15° 2' 23" E	41260.5987	232164.6306	TINTILLO TOCON INCLINADO
27	15.6263	N 23° 11' 17" W	41274.9627	232158.4777	TINTILLO
28	13.4777	N 19° 16' 24" W	41287.6851	232154.0290	MANGLE
29	10.5868	N 36° 26' 17" E	41296.2022	232160.3171	ARBOL PALO BLANCO
30	13.9461	N 4° 2' 25" W	41310.1137	232159.3345	ARBOL PALO BLANCO
31	16.5692	N 4° 56' 45" W	41326.6212	232157.9060	ARBOL HOJA MANUA
32	18.9154	N 40° 34' 8" W	41340.9898	232145.6042	RONA
33	8.9340	N 11° 39' 36" W	41349.7394	232143.7986	MANGLE
34	22.9403	N 30° 27' 59" E	41369.5122	232155.4300	MANGLE
35	14.6746	N 46° 36' 13" E	41379.5943	232166.0929	TINTILLO
36	6.5838	N 28° 16' 56 " W	41403.0047	232153.4971	TINTILLO
37	16.3591	N 69° 57' 26" W	41408.6113	232138.1287	ACACIA
38	26.3880	S 82° 0' 22" W	41404.9415	232111.9971	TINTILLO
39	19.4156	S 87° 4' 58" W	41403.9533	232092.6066	PALO BLANCO
40	18.9021	N 54° 6' 37" W	41415.0342	232077.2932	PALO BLANCO
41	11.2475	N 88° 28' 3" W	41415.3351	232066.0497	ACACIA
42	37.2368	N 28° 19' 47" W	41448.1121	232048.3792	RONA PEQUEÑA
42A	26.2235	N 47° 39' 33" W	41465.7747	232028.9960	ESPINO RUBIO
43	16.9791	N 61° 14' 0" W	41473.9457	232014.1123	PALO BLANCO
44	18.0573	N 55° 55' 55" W	41484.0610	231999.1541	PALO BLANCO INCLINADO
45	29.3017	N 53° 48' 59" W	41501.3601	231975.5039	RAMA DE MANGLE
46	27.9191	N 68° 25' 8" W	41511.6292	231949.5420	RAMA DE MANGLE
47	23.9041	N 83° 37' 5" W	41514.2862	231925.7860	PALO BLANCO INCLINADO
48	29.6103	S 77° 20' 37" W	41507.7985	231896.8952	PALO BLANCO
49	23.1840	S 86° 10' 46" W	41506.2537	231873.7627	ESPINO RUBIO
50	35.5389	S 61° 28' 33" W	41489.2829	231842.5376	RAMA DE MANGLE
51	5.7867	S 61° 19' 39" W	41486.5064	231837.4605	TINTILLO
52	24.1510	N 9° 46' 32" W	41510.3067	231833.3600	RAMA ESPINO RUBIO
53	6.1423	N 29° 56' 29" W	41515.6293	231830.2943	PALO BLANCO
267B	243.2628	S 3° 0' 2" W	41272.7000	231817.5600	---
267	294.7933	N 64° 2' 58" E	41401.7000	232082.6300	---
25	171.1237	S 27° 32' 58" E	41249.9799	232161.7774	MANGLE
AREA = 43,827.3432 M.C. = 11.1501 CDAS.					

ILUSTRACION 19: PLANO DELIMITACION JURISDICCIONAL

MANMADE LAKE					
POINT	DISTANCE	BEARING	Y	X	DESCRIPTION
101	----	----	41645.5030	232154.5247	BORDE AGUA
113	7.5042	S 5d34'40" W	41638.0344	232153.7954	---
102	19.4794	S 23d13'40" W	41620.1339	232146.1129	---
103	15.8757	S 45d14'7" W	41608.9542	232134.8411	---
104	12.1968	S 61d40'58" W	41603.1686	232124.1038	---
106	15.0089	S 78d24'44" W	41600.1538	232109.4008	---
107	11.0926	N 47d38'5" W	41607.6286	232101.2049	---
105	9.4093	N 18d37'9" W	41616.5455	232098.2007	ARBOL GRANDE 30" ø
108	17.9877	N 9d4'28" E	41634.3080	232101.0376	---
109	13.1783	N 25d9'29" E	41646.2362	232106.6400	---
110	14.5889	N 42d56'53" E	41656.9148	232116.5799	---
111	15.9102	S 80d5'20" E	41654.1763	232132.2526	---
112	10.6032	S 81d51'33" E	41652.6749	232142.7490	---
101	13.7878	S 58d39'26" E	41645.5030	232154.5247	---
AREA = 2,244.2408 M.C. = 0.5710 CDAS.					

JORGE CABRERA DE LA ROSA
CIVIL ENGINEER – LIC. NO. 4045

PROJECT: COTTON BAY RESORT
DIRECTION: DAGUAO WARD, NAGUABO, PUERTO RICO
TITLE: ZONA HUMEDAL LOCATION
SCALE / DRAWN BY / REVISED / SHEET / DATE / APPROVED BY / OF

JCR

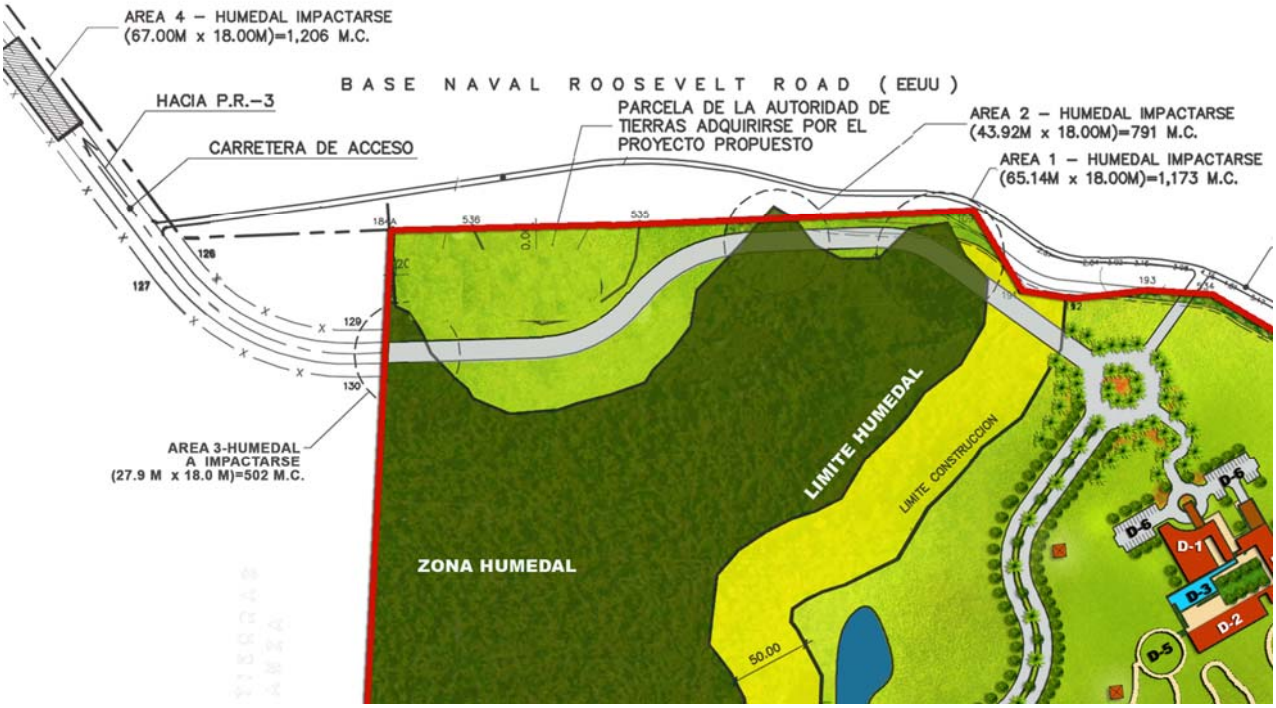

ILUSTRACION 21

CARRETERA DE ACCESO

mensura de la finca, que coordine con el personal técnico del DRNA el límite del humedal y la zona marítimo terrestre. Estos trabajos se comenzaron el 1 de diciembre de 2007 y se coordinarán con la División de Agrimensura del DRNA*.*

9. Informe del Oficial Examinador: Contestar los señalamientos contenidos en el informe del Oficial Examinador en sus páginas 17-28 referente a los comentarios del público y las alegadas deficiencias de la DIA-PA.

Refiérase al Capítulo IV.3. más adelante

IV.2. Comentarios de Ing. José R. Alejandro García en Vista Pública del 26 de septiembre de 2007.

A continuación los comentarios sobre Marejadas, Mapa de FEMA, Infraestructura, etc., por el Ing. José R. Alejandro García, sobre el contenido de las Págs. #13 a 17 del Informe del Oficial Examinador, Lcda. Yolanda I. Torres Roque del 7 de noviembre de 2007.

1. Comentarios o Señalamientos sobre Marejadas, Mapa de FEMA, etc.

El Mapa de FEMA usado es el último. El mismo tiene vigencia del 19 de abril del año 2005, y la topografía es la que actualmente tiene el terreno. Referimos a las ***Ilustraciones 8A y 8B****. De forma que el límite de la zona marítimo terrestre (ZMT) establecido es el real y vigente. El límite de la marejada ciclónica para un período de 100 años, de acuerdo a los Mapas de FEMA, tiene una elevación de 3.4 metros frente a los terrenos del desarrollo Bahía Algodones. El límite de la orilla normal se identifica como también el límite de inundación de 100 años (elevación de 4.0 metros). Ninguna estructura propuesta se afectaría por la marejada ciclónica de 100 años. Por otro lado, si*

ILUSTRACION 8A

MAPA INUNDACIONES - FEMA

ILUSTRACION 8B

MAPA INUNDACIONES - FEMA

*ocurrieran cambios climáticos relacionados al derretimiento de los glaciares y el aumento en los niveles del mar, que algunos científicos han expresado que sería de 2.00 metros, tampoco esto se vería afectado por las estructuras propuestas por que la más baja está en el nivel 8.00 metros. Referimos a las Ilustraciones **2A y 2B**.*

2. Sobre Franja Costera de Protección o Amortiguamiento

La construcción propuesta no invade las zonas de amortiguamiento de 50 metros y 20 metros. El estacionamiento propuesto y el acceso a la playa que se provee para el uso público, están dentro de la zona de 20.00 metros.

3. Sobre el Tránsito, Accesos, Mejoras al Sistema Vial, etc.

Se hizo un detallado estudio de tránsito y se sometió el mismo el 2 de febrero de 2004 a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Dicho estudio y recomendaciones fue aceptado por la ACT. Entre las mejoras principales al sistema vial, podemos señalar las siguientes: Además de cumplir con los aspectos rigurosos de diseño, la carretera de acceso proveerá una vía vehicular adecuada hacia la villa pesquera de la Cooperativa de Pescadores de Corchos y hacia los terrenos al Oeste de la propiedad objeto de la consulta. En el plan para el mantenimiento de tránsito, se proveerá mejoras al camino de Los Corchos de acuerdo al Manual de Dispositivos Uniformes para Reglamentar el Tránsito en las Vías Públicas de Puerto Rico. La carretera de acceso a construirse como parte del proyecto, es uno de los beneficios que tendrá la comunidad. La acción propuesta propone un carril que será de libre acceso a la comunidad.

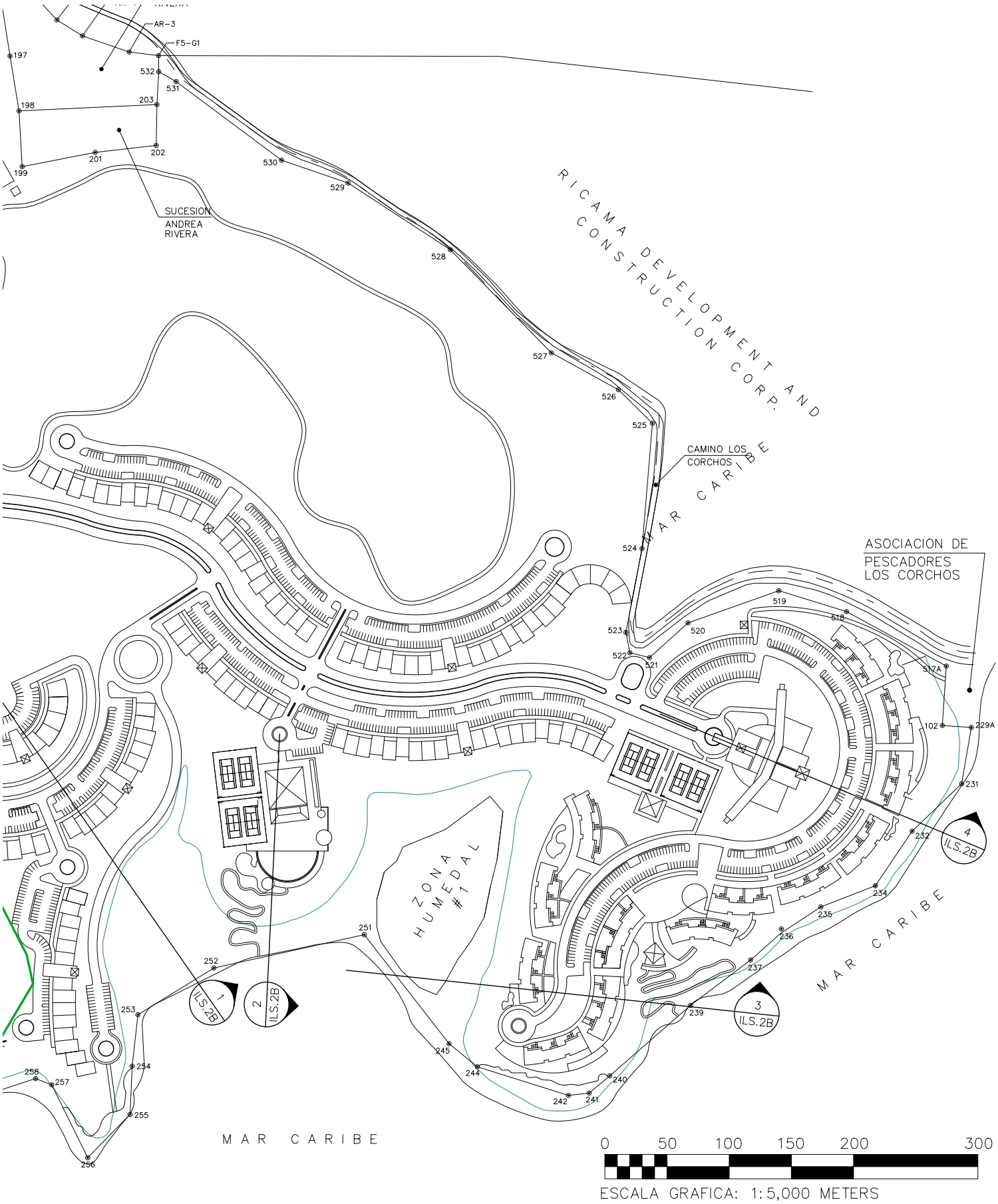

ILUSTRACION: 2A

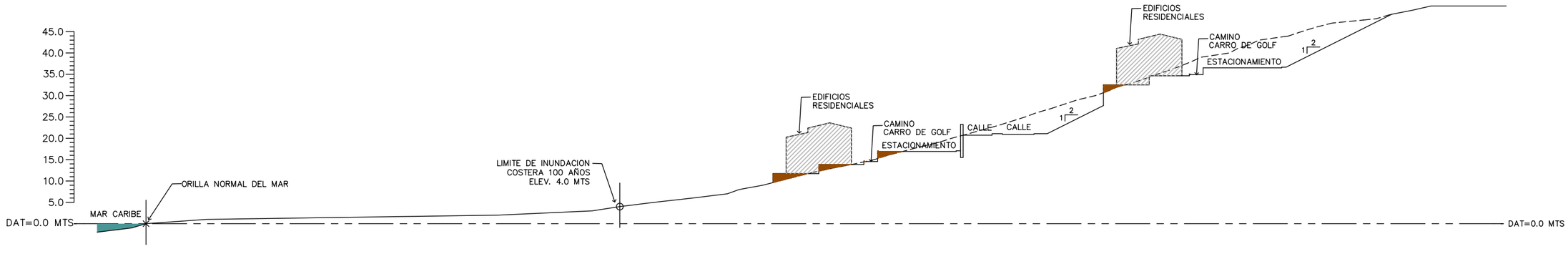

CORTE 1

SCALE= 1:1000

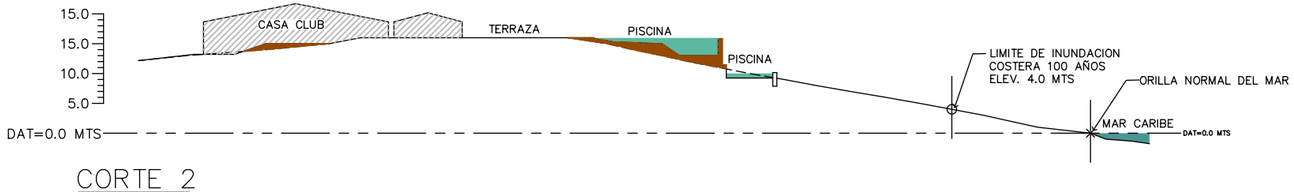

CORTE 2

SCALE= 1:1000

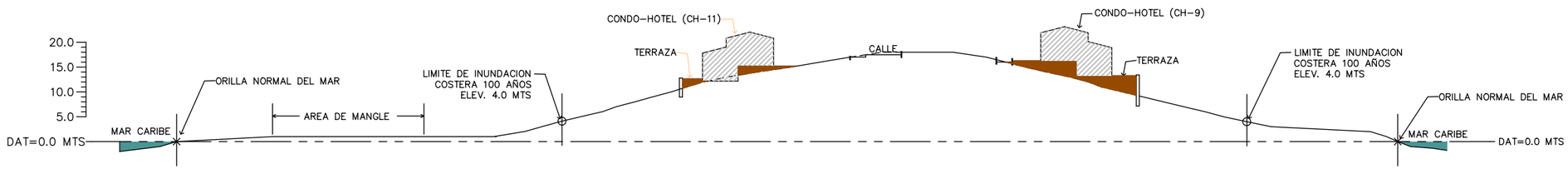

CORTE 3

SCALE= 1:1000

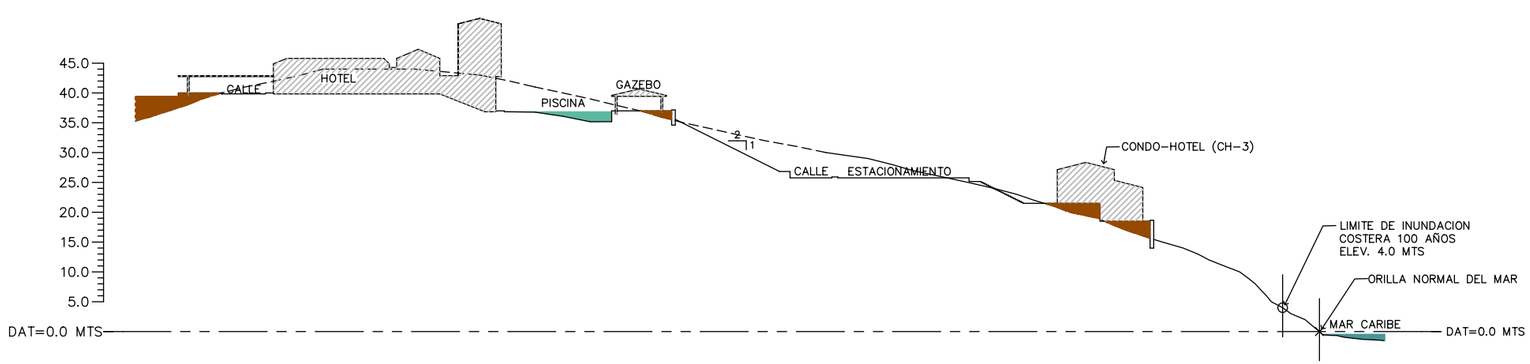

CORTE 4

SCALE= 1:1000

LEYENDA

LIMITE DE INUNDACION
COSTERA 100 AÑOS
ELEV. 4.0 MTS

ORILLA NORMAL DEL MAR

AREA CORTE DE TERRENO

ILUSTRACION: 2B

4. Comentarios sobre el Servicio de Agua Potable y el Servicio Sanitario

El 23 de agosto de 2006 la AAA (Exhibit 31 del Apéndice "E") informó que el proyecto propuesto se conectará al Combinado Naguabo-Humacao para recibir el servicio de agua potable, y que el desarrollador tendrá que aportar a la infraestructura a construirse la cantidad de $500.00 por unidad de vivienda. Aproximadamente $453,000 en base a un estimado equivalente de 906 unidades de viviendas.

En esta misma comunicación informa la AAA que el servicio de alcantarillado podrá ser prestado mediante conexión a la Estación de Bombas de Ceiba Pueblo. El desarrollar tendrá que construir las mejoras al sistema que el área de operaciones de Fajardo establezca. Se anticipa que se habrá de construir una línea sanitaria a presión desde el proyecto hasta el pueblo de Ceiba a lo largo de la Carretera Estatal PR-3. Las mejoras a la Planta de Tratamiento de Fajardo están en progreso y estarán listas antes que comience a operar el proyecto que será el invierno del 2010.

Con fecha del 31 de enero de 2008 (Exhibit 37 del Apéndice "E") la AAA informó que extendía por un año la vigencia de los requerimientos de la comunicación del 23 de agosto de 2006. El asunto de la deficiencia en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario esta resuelta.

IV.3. Comentarios del Público que Asistió a las Vista Pública, del 26 de septiembre de 2007.

A continuación los comentarios y/o señalamientos ***sustantivos*** *de parte del público que compareció a la vista pública*

personalmente o por escrito. Trata sobre los siguientes aspectos, según expresada en el informe del Oficial Examinador (páginas 17 a la 28), y en la Resolución Interlocutoria (Pág. #7) de la JCA ***Núm. R-07-35-2,*** *del 9 de noviembre de 2007 (Notificada el 16 de enero de 2008). No obstante, se hace hincapié en que todos los señalamientos del público se han atendido responsablemente en el documento de DIA-PA (Octubre 2006-R(17/abril/2007)) en nuestra exposición en la Vista Pública del 26 de septiembre de 2007, y como parte del presente documento de DIA-F.*

A continuación, comentarios del público y respuestas del proponente:

1. Expresan no tener evidencia de como van a hacer los cortes de terrenos de las partes altas, de modo que las aguas de escorrentías no afectan las costas y las hierbas marinas (Sección 64, Pág. 20 del Informe).

   Véase detalles en el Capitulo IV.1.a, que antecede: *Además, el diseño de los cortes y el rellenado asociado con el movimiento de tierra se hará conforme a las mejores prácticas de ingeniería y conforme los permisos incidentales del DRNA y su Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. Además, se cumplirá con las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, en especial con el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación en Puerto Rico mediante un agresivo PLAN CES. Además, como indicado previamente, habrá un amplio margen de separación entre los manglares y la playa para recoger, filtrar y estabilizar cualquiera de las aguas de escorrentías incidental del proyecto.*

2. Expresan que los mapas de FEMA que se emplearon no son los que entraron en vigencia en enero de 2008. La aprobación del proyecto tendrá que tomar en consideración los nuevos mapas (Sección 65, Pág. 20 del Informe.

Véase detalles en Capítulo IV.2. Citamos en parte:

El Mapa de FEMA usado es el último disponible al momento. El mismo tiene vigencia del 19 de abril del año 2005. La topografía es la que actualmente tiene el terreno. De forma, que el límite de la zona marítimo terrestre (ZMT) establecido es el real y vigente. El límite de la marejada ciclónica para un período de 100 años, de acuerdo a los Mapas de FEMA, tiene una elevación de 3.4 metros frente a los terrenos del desarrollo Bahía Algodones. El límite de la orilla normal se identifica como también el límite de la inundación de 100 años (elevación de 4.0 metros). Ninguna estructura propuesta se afectaría por la marejada ciclónica de 100 años, ni por los cambios climáticos (que pudieran ocurrir, ó no) relacionados al derretimiento de los glaciares y el aumento en los niveles del mar, etc.

3. Expresan que no han tenido acceso al estudio hidráulico. No tiene evidencia que se haya hecho este estudio (Sección 67, Pág. 20 del Informe).

   Está en planes y se hará disponible el mismo en la etapa de diseño del proyecto. Como se indicara arriba, el proyecto propuesto cumplirá con el Reglamento de Planificación Número 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización). A tales efectos se preparará un estudio hidrológico-hidráulico para la propiedad una vez se apruebe la consulta de ubicación.

Comentarios del Sr. Jorge Fernández Porto, en representación de la oficina de la representante María de Lourdes Santiago (Secciones 90 a la 106, Págs. 23 a la 27 del Informe).

1. Objeta la clasificación del proyecto como uno esencialmente turístico (Sección 92 del informe).

   Sin Comentario de nuestra parte.

2. Es su opinión que el documento ambiental no evalúa los impactos sobre el litoral costero, ni sobre el terreno sumergido,

como los corales, hierbas taraceas, praderas de hierbas en el área (Sección 94 del informe).

Sin Comentario de nuestra parte.

3. Es su opinión que el documento ambiental señala y minimiza el valor ecológico de la zona porque le llaman y describen el sitio como zonas previamente perturbadas y ahora son pastos y barbechos, etc., (Sección 96 y 97 del informe).

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la agencia con el mejor "expertise" en la materia, pasó juicio sobre estos particulares, y endosó el proyecto luego de un riguroso y exhaustivo análisis de los documentos ambientales y del expediente del caso.

5. Opina sobre aspectos de mitigación mediante la creación de mangle, especialmente en el éxito de una actividad como esta etc., (Sección 99, Pág. 26 del informe).

Diferimos cortésmente del señor Porto. Es materia de opinión o especulación. Ecosystems & Associates, ha tenido a cargo importantes proyectos de mitigación mediante creación de manglares y otros humedales con logros de sobre un 85% en establecimiento de los manglares. Ejemplo de ello son los proyectos tales como Camino del Mar y Mansión del Mar en Punta Salinas, El Coliseo José Miguel Agrelot en Martín Peña, Los Colobos en Carolina entre otros.

6. Señala que el Pelícano está en las listas de peligro de extinción de Puerto Rico y gobierno federal para agosto de 2007 (Sección 102, Pág. 26 del informe).

El Pelícano Pardo no está en el listado Federal para Florida y la mayoría de los Estados de la Nación Americana. Se ha contemplado eliminarlo para Puerto Rico y el Caribe debido a su abundancia en esta región. Con referencia en particular al proyecto, en el mismo no se encontró hábitat de anidaje o descanso o pernoctación del Pelícano Pardo Pelecanus

occidentalis. Se observó alimentándose de peces en las radas al Este y Oeste de Punta Algodones. Esta especie fue extraída del listado federal para la mayoría de los estados en 1985 por su rápida recuperación luego de prohibirse el uso del pesticida DDT.

Una de las amenazas según señala en una publicación del USFWS es la captura de su cría y saqueo de nidos para tomar los huevos. Este proyecto no destruirá ni afectará adversamente su hábitat. Por el contrario, al igual que con la Mariquita, propone el incremento de un hábitat de descanso, pernoctación y posible anidaje con la reforestación y el incremento de árboles nativos a sembrar en las áreas verdes.

Referente al Manatí, no se impactará. La playa no es propicia para bañistas al no tener prácticamente arena. El fondo de Thalassia se aproxima hasta la costa y se topa casi en forma continua con el manglar. Lo separa una franja fina y poco profunda de arena.

No se propone deportes acuáticos de motor, como jet ski, el cual se ve con frecuencia en este lugar, o botes con motor fuera de borda. Solamente el uso de kayak, canoas y tablas de vela pudieran ser las actividades acuáticas del lugar.

Referente a las tortugas marinas, la mayoría del litoral de esta zona está formado por rocas escarpadas sin una costa de playa. En la zona del manglar hay unos depósitos muy finos de arena de tal forma que casi siempre están saturados a pocas pulgadas de la superficie. No existen dunas. Estas condiciones no ofrecen hábitat de anidaje para las tortugas marinas. Por otro lado, las praderas de Talasia en esta costa, ofrecen un excelente hábitat alimenticio para el manatí y ciertas especies de tortugas marinas como la tortuga verde Chelonia mydas y el carey Eretmochelys

imbricata. Estas frecuentan el lugar posiblemente para alimentarse.

Podemos añadir a lo anterior que se tomará en consideración en la construcción de las facilidades el sistema de iluminación según las guías establecidas por Whintherington y Martin, según modificadas y adaptadas por el USFWS, para no afectar las visitas de las tortugas marinas en el litoral del proyecto. Es conocido que estas no andan en este litoral por las condiciones del área

7. Llama la atención sobre el deslinde de zona marítima terrestre y franja a dejarse a partir de la zona marítima terrestre (Sección 105, Pág. 26 del informe).

La construcción propuesta no invade las zonas de amortiguamiento de 50 metros y 20 metros. El estacionamiento propuesto y el acceso a la playa que se provee para el uso público, están dentro de la zona de 20.00 metros.

En cuanto al deslinde de la zona marítima-terrestre, repetimos; el proponente se compromete a cumplir con este requerimiento. El dueño ha instruido al Ing. Jorge Cabrera, profesional que realizó la mensura de la finca, que coordine con el personal técnico del DRNA el límite del humedal y la zona marítimo terrestre.

Así mismo, se realizará un deslinde oficial de los terrenos del DRNA, desde el Bosque Estatal de Ceiba y los terrenos aprobados de este proyecto.

V. Resumen De Medidas De Mitigación Propuestas

1. General

Básicamente el propuesto proyecto no presenta mayores problemas desde el punto de vista ambiental. No obstante, se reconoce que ciertas actividades durante la etapa de

construcción, y en menor grado durante su etapa de operación, aunque estas sean por una corta extensión de tiempo, pudieran afectar el ambiente. El proyecto propuesto tendría, de aprobarse la consulta de ubicación a principios del Año 2008, el siguiente Itinerario de Construcción:

Periodo Construcción		Actividad
Fase 1 2009-2011	a)	Estructura del Hotel – 100 habitaciones.
	b)	100 Unidades de tres cuartos vivienda tipo "Walk-Up".
Fase 2, 2011-2013	a)	Condo-Hotel 1. 52 Unidades de dos habitaciones (104 habitaciones) 2. 26 Unidades de una habitación (26 habitaciones)
	b)	100 Unidades de tres cuartos vivienda tipo "Walk-Up".
Fase 3, 2014-2015	a)	Condo-Hotel 1. 52 Unidades de dos habitaciones (104 habitaciones) 2. 26 Unidades de una habitación (26 habitaciones)
	b)	100 Unidades de tres cuartos vivienda tipo "Walk-Up".
Fase 4, 2015-2016	a)	100 Unidades de tres cuartos vivienda tipo "Walk-Up".

Para mantener a un mínimo aceptable y dentro de un marco de integridad ambiental cualquier impacto negativo, se ofrecen las siguientes medidas de mitigación.

2. En la Etapa de Construcción

A continuación, un resumen de las principales actividades durante la etapa de construcción, con potencial de generar algún problema y las medidas de mitigación y de control que se implantarán.

(1) El proyecto se construirá por fases. Se proponen cuatro fases de construcción previamente descritas. Se limitará el movimiento de tierra a la fase correspondiente solamente, manteniendo las otras áreas a impactarse en futuras fases en su estado actual. Los árboles existentes se cortarán según sean afectados por la fase en construcción. Los existentes en otras áreas se mantendrán hasta que sean impactados por la correspondiente fase de construcción. De esta forma evitaremos que se impacte toda la propiedad a la misma vez.

(2) Se preparará un Plan para el Control de la Erosión y la Sedimentación (Plan CES) para cada fase de la construcción del proyecto. En este plan se establecerán las medidas para evitar que las áreas sensitivas naturales aledañas a la propiedad se vean afectadas por la construcción. Se proveerá una berma temporera a lo largo con el límite del humedal para dirigir las aguas de escorrentías hacia la charca de retención que se construirá en la primera fase. Este plan se someterá a la Junta de Calidad Ambiental para aprobación. En el contrato entre el desarrollador y el contratista del proyecto se establecerá una multa si el contratista no cumple con el Plan CES.

(3) Se preparará según requerido por el Environmental Protection Agency (EPA) un plan denominado “Storm Water Prevention Plan” (SWPP) previo al comienzo de cada fase de la construcción. Este Plan identificará todas las posibles fuentes contaminantes que pudiera afectar las aguas de escorrentía. El Plan deberá describir las prácticas que se establecerán durante las fases de

construcción para reducir y evitar lo mas posible que los contaminantes afecten las aguas de escorrentía. El Plan debe asegurar que se cumplan con todos sus términos y requisitos.

(4) Como se describiera previamente la carretera de acceso afecta 3,672 metros cuadrados (M.C.) de mangles en el límite Noroeste de la propiedad. Se propone la creación o la extensión de un área nueva de mangles que unirá dos porciones del Bosque Estatal de Ceiba. Esta nueva área se observa en la **Ilustración 2**. Esta acción le dará continuidad a los mangles del Bosque ofreciendo una mejor integridad al mismo. Esta área a recrearse se hará cumpliendo con los requerimientos del Cuerpo de Ingenieros y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

(5) El sistema pluvial del proyecto, discutido en este documento, se diseñará para construirse por fases, y la charca de retención se construirá en la primera fase. Se resolverá internamente la disposición de las aguas de escorrentías para no afectar el Bosque Estatal de Ceiba y el Mar Caribe. Como se ha indicado previamente se instalará un filtro compuesto por árboles y plantas en los primeros 5.0 metros de la zona de amortiguamiento para filtrar las aguas de escorrentías que puedan acceder al Bosque.

(6) Se preparará un Plan de Siembra para dar cumplimiento con los compromisos que se hacen en este documento ambiental y para cumplir con el Reglamento de Planificación Núm. 25, Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico. Este Plan de Siembra tendrá que ser aprobado por el DRNA. Se establecerá en

este Plan un itinerario de cuando y las especies que se sembrarán durante cada fase de la construcción. Se establecerá la siembra de la zona de amortiguamiento en las primeras fases de la construcción.

(7) En la zona de amortiguamiento se creará un “hábitat” para todas las aves del litoral.

(8) Existe un rodal aislado en el límite Sur de la propiedad que actualmente está en mal estado. En conjunto con el Cuerpo de Ingenieros y el DRNA este humedal será restaurado, sembrando la vegetación que estas agencias estimen correcta. Esto se hará en la primera fase de la construcción.

(9) Entre el límite de la Zona Marítimo Terrestre que se establezca con el aval del DRNA y el límite de la construcción del proyecto se proveerá para una franja de 20.00 metros. En esta franja se sembrará la vegetación correcta para esta Zona Marítimo Terrestre.

(10) El desarrollador tramitará el Permiso de Corteza de Terrestre ante el DRNA para cada fase de la construcción y estableciendo el área a impactarse en cada fase. Se establecerá que el área no impactada por la fase de construcción correspondiente se protegerá.

(11) El suelo expuesto se asperjará periódicamente con agua y según necesario.

(12) Los equipos de construcción deberán estar equipados con silenciadores adecuados. Se le dará mantenimiento periódico a los mismos, para conservarlos en buenas condiciones.

(13) Se utilizará letrinas portátiles por parte del personal durante el período de construcción.

(14) Se observará un estricto control en el uso de combustible y aceites para evitar derrames. Los desperdicios sólidos no se depositarán en las fincas de la periferia, solares baldíos, calles, aceras o cualquier otro terreno público o privado. Se depositarán en vertederos autorizados o fincas que los dueños acepten los depósitos. Esta disposición se hará siguiendo las normas de la Junta de Calidad Ambiental.

(15) Se tomarán las medidas necesarias para que los vehículos que se muevan a través del proyecto durante la etapa de construcción no dispersen lodo, polvo y otros desperdicios sólidos a través de éste.

(16) Se manejará adecuadamente cualquier residuo de hormigón que quede en los camiones, después de éstos prestar sus servicios. No se depositará el remanente en ningún solar público o privado que no sea el apropiado para verter dichos residuos, según determine el plan establecido por el contratista.

(17) Los desperdicios sólidos se recogerán por el contratista, por lo menos una vez por semana o con la frecuencia necesaria (estimada en términos de posibles riesgos a la salud pública, seguridad o calidad visual del área) para este tipo de construcción. Se establecerá un programa para el reciclaje de los desperdicios sólidos y cumpliendo con los requerimientos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(18) Antes de dar inicio a la construcción, el contratista tramitará y obtendrá de la Junta de Calidad Ambiental los correspondientes Permisos para la Operación de una Fuente de Emisión de Polvo y de Generación de Desperdicios Sólidos.

(19) Obstrucciones temporeras tales como madera sobrante, tablestacados y diques se removerán inmediatamente que haya terminado su uso.

(20) Se minimizará las emisiones de contaminantes atmosféricos y generación de ruido del equipo de construcción que se utilice en el proyecto, mediante una supervisión rigurosa del plan de conservación y reparación acordado con el contratista, con el fin de verificar que el equipo cumple con los requisitos de funcionamiento adecuado.

(21) Se requerirá equipo moderno provisto de mecanismos especiales para el control de emisiones.

(22) Las medidas temporeras de erosión y sedimentación se completarán luego con aquellas otras de carácter permanente que aseguren un control efectivo, continuo y económico a través de todas las etapas de la fase de construcción.

(23) Existe un potencial arqueológico en una pequeña área de la propiedad. En una próxima fase del diseño del proyecto se realizará un estudio Fase II en esta área para documentar la existencia de cerámica, si la hubiera.

(24) Se instalarán rótulos que identifiquen las zonas de humedales, la zona marítimo terrestre y la charca de

retención con el propósito de proteger estas áreas sensitivas.

VI) Compromisos del Proponente (Dueño)

A continuación, enumeramos los compromisos, requerimientos y acciones que el Dueño del proyecto ha aceptado y cumplirá:

1. Se cumplirá con el requisito del Departamento de Agricultura de establecer una zona de amortiguamiento de 20.0 cuerdas de alto valor agrícola en la porción Noreste de la finca.

2. Se realizará un estudio arqueológico Fase 2 para la próxima fase de anteproyecto de construcción para establecer el potencial arqueológico de la propiedad.

3. El proyecto se conectará al sistema telefónico existente el Remoto del Barrio Daguao, según establecido por la PRT.

4. Se construirá una carretera de acceso hacia el proyecto de dos carriles (3.65 metros cada uno) y dos paseos (3.00 metros cada uno) que dará acceso a los ciudadanos a la costa del Mar Caribe y al proyecto propuesto. También se mejorará una sección de la Calle Bennington. Se presentarán planos de construcción de estas facilidades a la Autoridad de Carretera y Transportación para aprobación.

5. El proyecto cumplirá con la Ley Núm. 61 del 10 de mayo de 2002, “Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Materiales Reciclable en los Complejos de Viviendas”, y la Ley Núm. 411 del 8 de octubre de 2000, “Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos.”

6. La acción propuesta cumplirá con los requisitos de la comunicación de la Autoridad de Energía Eléctrica del 2 de diciembre de 2004.

7. El proyecto propuesto formará parte del Combinado Naguabo-Humacao, y el Dueño aportará para la construcción del sistema de distribución de agua.

8. El desarrollo se conectará a la Estación de Bombas de Ceiba Pueblo. El dueño del proyecto construirá una línea sanitaria desde el proyecto a la estación de bombas.

9. Conforme a la Ley de Vida Silvestre, Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, según enmendada la mitigación para este proyecto será 1.1. Se estima que al menos 30 cuerdas de terrenos será el número mínimo de mitigación aplicable.
   - Se establecerá una franja de amortiguamiento de 50 metros desde donde termina el área boscosa y/o mangle del Bosque Estatal y comience el desarrollo propuesto. Esta franja será grabada mediante una servidumbre de conservación a perpetuidad.
   - Al menos 100 cuerdas de los terrenos que estarán fuera de la huella construida final, serán sometidas a servidumbre a los fines de conservar el área verde.
   - Todas las servidumbres que se establecerán serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Estado Libre Asociado de P.R.

10. Se deslindará la zona marítima terrestre conforme al Reglamento 4860. Así mismo, se realizará un deslinde oficial de los terrenos del DRNA, desde el Bosque Estatal de Ceiba y los terrenos privados de este proyecto.

11. El proyecto propuesto cumplirá con la Ley de Bosques de P.R. y el Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre.

12. La acción propuesta cumplirá con la Ley del Bosque de P.R. y el Reglamento 25 de Planificación. Por cada árbol que se corte habrá que sembrar dos.

13. De descubrirse en los terrenos a desarrollarse un cuerpo de agua superficial o subterráneo el Dueño notificará inmediatamente al DRNA.

14. El proyecto propuesto deberá cumplir con el Reglamento de Planificación Núm.3 (Reglamento de Lotificación y Urbanismo).

15. Para la construcción del proyecto se usará un sistema de luminaria en la costa con el Mar Caribe según las guías establecidas por Whintherington y Martin modificadas y adoptadas por el United States Fish and Wildlife Services (USFWS) bajo el programa de Compañeros por el Ambiente.

16. Se diseñará un sistema de escorrentías pluviales balanceado de forma que se mantenga unos flujos similares a los actuales hacia los humedales. Se establecerá un biofiltro en los primeros 5.0 metros de la zona de amortiguamiento con el propósito de filtrar las aguas que discurren hacia los humedales. Las aguas de escorrentías que no discurren hacia los humedales serán dirigidas a una charca de detención para almacenar el agua y utilizarla para el riego de las áreas verdes. Se cumplirá con las Normas de Diseño para Sistemas de Alcantarillado Pluvial de la Junta de Planificación.

17. El proyecto tendrá que cumplir con el Reglamento de Planificación Núm. 17 (Reglamento de Zonificación de la Zona Costera y Accesos a la Playa y Costas de P.R.)

18. En el proyecto se sembrarán árboles nativos de habitats múltiple a la avifauna indígena y otra vida silvestre como mediad de mitigación. El tipo de árboles y la siembra de los mismos se coordinará con el Departamento de Recursos Ambientales y Naturales.

19. El proyecto cumplirá con el Reglamento de Planificación Núm. 3, Sección 10.00 –Espacios Comunes, Abiertos y para Recreación, Educación, Culturales y Comerciales.

20. El desarrollo de proyecto cumplirá con los requisitos del Reglamento de Planificación Núm. 13 (Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones).

21. El proyecto se construirá por fases. Se limitará el movimiento de tierra a la fase correspondiente solamente, manteniendo las otras áreas a impactarse en futuras fases, en su estado actual. Los árboles existentes se cortarán los afectados por la fase en construcción. Los existentes en otras áreas se mantendrán hasta que sean impactados por la correspondiente fase de construcción. De esta forma evitará que se impacte toda la propiedad a la misma vez.

22. Se preparará un Plan para el Control de la Erosión y la Sedimentación (Plan CES) para cada fase de la construcción del proyecto. En este plan se establecerán las medidas para evitar que las áreas sensitivas naturales aledañas a la propiedad se vean afectadas por la construcción.

23. De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de la construcción, deberán consultar con la Agencia Federal de Protección Ambiental para determinar si dicha descarga requiere un permiso “NPDES” de acuerdo al Código Federal de Reglamentación Número 40, Sección 122.26 (b) (14) (x).

24. El proponente previo al inicio de algún movimiento de tierra o de cualquier construcción obtendrá de la Junta de Calidad Ambiental los siguientes permisos:
    a. Permiso de Fuente de Emisión (PFE) para el polvo fugitivo durante la etapa de construcción.
    b. Permiso para realizar una Actividad Generante de Desperdicios Sólidos (Forma DS-3).
    c. Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación de los Terrenos (CES).

25. Durante la fase de construcción se tomarán medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastrados por la escorrentía y ganen acceso a los humedales y a la costa del Mar Caribe.

26. Se solicitará del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales un permiso de Movimiento de Tierra Incidental de ser necesario.

27. Durante el proceso de construcción, remoción de la capa vegetal y el movimiento de vehículos, se deberá proveer medidas de control afectivas para las emisiones de polvo fugitivo de acuerdo a la Regla 404 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica.

28. Durante la fase de construcción y operación, deberán tomar las medidas necesarias para evitar generar niveles de ruido que sobrepasan los límites establecidos según el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido.

29. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse durante la fase de construcción y operación del proyecto, debe realizarse en conformidad con la reglamentación vigente.

30. Previo al inicio de la construcción deberá realizarse la coordinación correspondiente con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la conexión del proyecto propuesto de manera que la planta de tratamiento de aguas usadas a la cual planean conectarse las líneas y troncales estén en condiciones de aceptar la descarga de las aguas usadas a ser generadas durante la fase operacional del proyecto. Esto incluye obtener todos los permisos necesarios de dicha agencia, previo a su conexión.

31. Deberán mantener los camiones de carga que se utilicen para transportar material, desechos de relleno y/o de construcción cubiertos con toldos, mientras están en movimiento para evitar generación de emisiones de particulado.

32. Si durante el desarrollo de las diferentes fases del proyecto se encuentran depósitos arqueológicos, los mismos deberán ser informados inmediatamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Oficina de Preservación Histórica Estatal (SHPO, por sus siglas en inglés).

33. De requerirse la instalación de planta eléctrica para emergencias el proponente radicará y obtendrá los correspondientes permisos

otorgados por el Área de Calidad de Aire, conforme con las Reglas 203 y 204 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica, vigente.

34. En el caso de proponerse la instalación de algún tanque para almacenar combustibles para la planta eléctrica, el proponente consultará con el Área de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental, para verificar si es necesario someter un Plan de Emergencia, a tenor con la Sección 6.5 del Reglamento de Estándares de Calidad de Agua para Prevenir y Controlar Derrames.

35. El Dueño se compromete someter al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a la Junta de Calidad Ambiental cualquier cambio a los acuerdos establecidos por estas agencias como enmienda al documento ambiental.

36. Se negociará con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU (CDI) la mitigacion por la eliminación de las pequeñas porciones del humedal afectado por la carretera de acceso (3,672 M.C.). También se coordinará con el CDI y DRNA la restauración del antiguo humedal herbáceo al Sur de la propiedad (aproximadamente 3,000 M.C.).

37. Se instalará la rotulación necesaria para identificar las áreas sensitivas dentro de la propiedad.

VII. CONCLUSIONES

Se propone la construcción de un proyecto turístico-residencial, en una finca con una cabida 208.75 cuerdas de terreno, ubicada en el Barrio Daguao del Municipio de Naguabo, Puerto Rico, compuesto por un complejo hotelero de 360 habitaciones distribuidas en un edificio con cien (100) habitaciones y un estacionamiento para ciento nueve (109) vehículos, y trece (13) edificios tipo condo-hotel con doscientas sesenta (260) habitaciones y doscientos treinta y cuatro (234) espacios de estacionamiento.

El componente residencial consistirá de cuatrocientas (400) unidades multifamiliares a edificarse en ocho (8) grupos de edificios de tipo “walk up” con ochocientos (800) espacios de estacionamiento. Además, se propone un Complejo Recreativo con facilidades deportivas y recreativas que consiste de; una Casa Club en un edificio principal con veinticuatro (24) espacios de estacionamiento; y un Club Ecuestre con casa club, caballeriza, estanque, bebedero, picadero y cuarenta y dos (42) espacios de estacionamiento.

La cercanía de la propiedad al Portal del Futuro (desarrollo terrenos antigua base naval) permitirá el disfrute de las facilidades a reactivarse o desarrollarse dentro del Portal. Estas actividades son el uso del campo del golf, la marina, y las áreas ecoturísticas como los humedales y las zonas costeras. Estos dos proyectos se complementarán y ayudarán al desarrollo del Municipio de Naguabo.

El proyecto, según diseñado y cumpliendo con las medidas de mitigación que se ha señalado en el presente documento de DIA-F y anteriores documentos ambientales, minimiza el impacto ambiental. Además, el proyecto traerá una serie de beneficios económicos con la inversión de capital y la creación de empleos permanentes y temporeros, en un Municipio como Naguabo, donde los niveles de

desempleo estaban en el ***21.5%,* 2.3% mayor** que el promedio en Puerto Rico ***(19.2*%)** para la Año 2000.

Como parte del proyecto se está proponiendo construir el área mínima posible, dejando espacios que permiten una restauración de nuestra flora nativa con la creación de áreas verdes, pasivas y ambientalmente sensitivas dentro del concepto verde. **El *86.6%* de la cabida del proyecto estará dedicado al desarrollo de sistemas (o facilidades) naturales para el turismo de naturaleza, como áreas verdes, áreas en su estado natural (y mejoradas), humedales, etc.** Se está proponiendo en la zona de amortiguación entre el manglar y el Bosque Estatal de Ceiba sembrar especies de árboles nativos de hábitat múltiples para nuestra avifauna y otra vida silvestre. Se protegerán y mejorarán con siembra de árboles nativos todas las áreas costaneras de humedales dentro y fuera del proyecto con amplia zona de amortiguamiento, creándose un bosque auxiliar o ecotono, que a su vez servirá como áreas de paseos y recreación pasiva.

Por su localización, características del sector y disponibilidad de infraestructura, el desarrollo propuesto no presenta un impacto irreparable sobre el ambiente. No obstante, el proyecto incorpora medidas de mitigación sobre los impactos de más de dos siglos de actividades agrícolas (Pico1969), necesarias para mejorar el entorno natural de un proyecto de turismo de naturaleza con actividades ecoturísticas. Además se propone obtener todos los permisos reglamentarios pertinentes para cumplir con este propósito.

En el proceso de construcción se tomará en consideración la tecnología moderna para la conservación de energía y agua por medio de sistemas de calefacción solar, placas fotovoltaicas, luminarias solares en las carreteras y el lago como una fuente para sistemas de riego.

En base a todo lo anterior se concluye, que con la presentación del presente documento de Declaración de Impacto Ambiental - Final (DIA-F), se dan por cumplidas con las disposiciones del Reglamento Núm. 6510 de 22 de agosto de 2002, conocido como el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales y con el Artículo 4(b)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, 12 L.P.R.A §§8001 et seq. (supl. 2006), conocida como Ley Sobre Política Pública Ambiental.

VIII. CERTIFICACION PROFESIONAL RESPONSABLE

Certificación del funcionario responsable de la agencia proponente donde esté asegura que toda la información vertida en el documento ambiental es cierta, correcta y completa.

C E R T I F I C A C I O N

Yo _____, certifico que he completado y revisado los documentos de la Declaración de Impacto Ambiental - Final para el proyecto Turístico-Residencial Desarrollo Bahía Algodones, en el Barrio Daguao de Naguabo, Puerto Rico.

En relación al proyecto antes mencionado y su correspondiente documento ambiental, **CERTIFICO QUE:**

1. Toda la Certificación vertida en el documento ambiental es **CIERTA, CORRECTA Y COMPLETA** a mi mejor entender.
2. **AFIRMO Y RECONOZCO** las consecuencias de incluir y someter Certificaciones incompletas, inconclusas o falsas en dicho documento.

Y para que así conste, firmo la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, Hoy día ____ de _____ de _____.

_____

Firma

IX. CERTIFICACION POR EL PREPARADOR DE LA DIA-F

CERTIFICACION

Yo Frank Torres, Ecólogo Marino y Presidente de Ecosystems & Associates, Inc., certifico que he preparado, revisado y analizado el documento de Declaración de Impacto Ambiental-Final (DIA-F) para el Desarrollo Turístico-Residencial Bahía Algodones, en el Barrio Daguao de Naguabo, Puerto Rico.

Con relación al proyecto objeto de la consulta antes indicada y su correspondiente documento de Declaración de Impacto Ambiental-Final (DIA-F), certifico que:

1. Que he participado activamente en la redacción y preparación del presente documento de Declaración de Impacto Ambiental, en colaboración con otro personal asociado y consultores de Ecosystems & Associates, Inc., Consultores Ambientales.

2. Toda la información vertida en el documento es cierta, correcta y completa a mi mejor saber y entender.

3. Afirmo y reconozco las consecuencias de incluir y someter información incompleta, inconclusa o falsa en dicho documento.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Humacao, Puerto Rico

Hoy día _____

_____
Frank Torres, Presidente
Ecosystems & Associates, Inc.
13 Port Road, Palmas del Mar
Humacao, P.R. 00791